REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0552 DE 2008

(20 FEB 2008)

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Que la Empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUIMICAS LTDA "C.I. ENTQUIM LTDA.",** mediante oficio radicado con el No. 271755 del 16 de noviembre de 2007, da alcance al oficio 27152 del 7 de Febrero de 2007, donde solicita registro sanitario al rodenticida

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
RODENTICIDA ZOORAT BLOQUES PARAFINADOS	BRODIFACOUMA 0,005%

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUIMICAS LTDA. "C.I. ENTQUIM LTDA.",** la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, mediante oficio Radicado con el No. 247462 otorgó el concepto toxicológico favorable **EP – 13909 - 2007** al producto rodenticida **ZOORAT BLOQUES PARAFINADOS** dado que el mismo, cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto rodenticida de la Empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUIMICAS LTDA. "C. I. ENTQUIM LTDA."**

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO	No. REGISTRO
RODENTICIDA ZOORAT BLOQUES PARAFINADOS	BRODIFACOUMA 0,005%	RGSP – 283- 2007

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública "

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUIMICAS LTDA. "C.I. ENTQUIM LTDA."**, o a su apoderado, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 FEB 2008

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social